



000241

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE XI REG.

No Ingreso: 1/13 - 2012

Fecha Recepción: 09.06.2017

Hora: _____

Obs.: _____

Derivar a: Jirmana

ORD. N° **595**

ANT.: Ord. N° 269 del 31 de mayo de 2017 de la SEREMI del Medio Ambiente

MAT.: Pronunciamiento de medidas para el Anteproyecto PDA MP10 y MP2.5

COYHAIQUE, **09 JUN 2017**

DE : ANA MARÍA NAVARRETE ARRIAZA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE AYSÉN

A : SUSANA FIGUEROA MEZA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE AYSÉN

Junto con saludarle, y en relación al vuestro documento citado en antecedente, las observaciones de la SEREMI de Salud Aysén son las siguientes:

- En lo referido al actual Artículo 15, la SEREMI de Salud Aysén no está de acuerdo en fiscalizar el contenido de humedad de leña, ya que dicha actividad dista mucho de la experticia y ámbito de competencia de sus funcionarios. Además, se debe señalar que el control debería darse en etapas más tempranas en la producción y comercialización de dicho producto. Es decir, debería ser potestad de la Corporación Nacional Forestal, Consejo de Certificación de Leña o Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Cabe mencionar que durante la generación del Anteproyecto de PDA MP10, esto mismo fue manifestado de nuestra parte y consignado en Actas de reunión.
- En lo referido al actual Artículo 52 respecto de la medida de prohibición de más de un artefacto a leña se señala que la medida es insuficiente en consideración a lo observado en los dos primeros años de implementación del PDA MP10, y la necesidad imperativa de rebajar drásticamente las emisiones en el corto plazo cuando se producen eventos críticos. Además, la medida de prohibición parcial es contradictoria con la de prohibición de emisión de humos visibles señalada en el punto ii de las letras B y C del Anteproyecto.
- En lo referido al actual Artículo 53, se debe indicar que no se ha incluido a la SEREMI de Salud en el desarrollo de un Programa de Difusión y Educación, toda vez que la Autoridad Sanitaria es la institución del Estado que ejerce la rectoría respecto de los efectos en la salud de la población de la contaminación atmosférica.
- Respecto de las materias abordadas en otros artículos actuales y nuevos esta SEREMI de Salud se manifiesta sin observaciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ANA MARIA NAVARRETE ARRIAZA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE AYSÉN

MAT.AMNA/SGI/JA/11/17/17
DISTRIBUCION:
- SEREMI del Medio Ambiente, Calle Portales 125.
- Of. Partes
- Archivo DAS